LEY DE 21 DE OCTUBRE DE 1895

Casa del Notariado en Trinidad.- Es destinada al servicio del colejio nacional 6 de agosto.

MARIANO BAPTISTA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto el H. congreso nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.- El local conocido con el nombre de "Casa del Notariado", situado en la ciudad de Trinidad, se destina al servicio del colejio nacional "6 de Agosto".

Comuníquese al poder ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del congreso nacional.

Sucre, á 15 de octubre de 1895.

SEVERO F. ALONSO.

SABINO PINILLA.

Gil Antonio Peña – S. Secretario Abél Iturralde. – D. Secretario Fortino Aguirre – D. Secretario.

Por tanto, la promulgo, para que se tenga y cumpla como ley de la república. Palacio de gobierno, Sucre, á 21 de octubre de 1895.

M. BAPTISTA.

El ministro de instrucción pública y colonización,

José V. Ochoa.